

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA
COMPAÑIA MANAIMAGEN S.A.

1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía MANAIMAGEN S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Noveno del cantón Portoviejo, provincia de Manabí el 27 de agosto del 2013, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, provincia de Manabí el 09 de enero del 2014.

2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía MANAIMAGEN S.A., otorgada ante el Notario Público Noveno del cantón Portoviejo el 11 de abril del 2018, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías, Regional de Portoviejo, mediante Resolución No. SCVS-IRP-2018-00009421 del 15 de octubre del 2018.

3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor HAROLD SEGUNDO CEDEÑO MACIAS, en su calidad de representante legal de la compañía, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí.

4.- **DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA Y PUBLICACION.**- La Intendencia Regional de Portoviejo, mediante Resolución No. SCVS-IRP-2018-00009421 del 15 de octubre del 2018, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía MANAIMAGEN S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Portoviejo, a 15 de octubre del 2018.

ING. NATHALIA MONTESDEOCA ORMAZA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

NMO/JCM
Exp. 175188



Firma válida

Digitally signed by LICIA NATHALIA
MONTESDEOCA ORMAZA
Date: 2018.10.15 15:03:20 ECT
Location: SCVS